SEGOB

16.1

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SELAP/UEL/311/031/19
Ciudad de México, a 9 de enero de 2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

CC. INTEGRANTES DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presentes

En respuesta al atento oficio número MDPPOPA/CSP/3251/2018 signado por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGELG/002/2018 suscrito por el Lic. Carlos Overlin García Cantú, Director General de Enlace Legislativo y Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para que inicie, o de ser el caso, dé celeridad al procedimiento administrativo que determina de manera fundada y motivada, las medidas y colindancias exactas de la superficie de terrero propiedad de la federación que forman parte del inmueble denominado Parque Reforma Social.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

MTRO. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LEGISLATURA
10 ENE 2019
Folio: 00001773
Hora: 4:13pm
Recibió: Carlos Landa

C.c.p.- **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Lic. Carlos Overlin García Cantú, Director General de Enlace Legislativo y Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.

VMG

SHCP

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos
RECIBIDO
09 ENE 2019
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE LEGISLATIVO

Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos
RECIBIDO
09 ENE 2019
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, 28 de diciembre de 2018.
DGELG/002/2018.

Mtro. Valentín Martínez Garza
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo,
Secretaría de Gobernación.
P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio SG/UEL/311/231/18, de fecha 13 de diciembre del presente año, por el que hace del conocimiento del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de Ciudad de México, que en su numeral **Primero** señala lo siguiente:

"Primero.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para que inicie o, de ser el caso, dé celeridad al procedimiento administrativo que determine de manera fundada y motivada, las medidas y colindancias exactas de la superficie de terreno propiedad de la federación que forman parte del inmueble denominado Parque Reforma Social. Solicitando se remita a este pleno copia certificada del expediente que avale el procedimiento correspondiente."

Al respecto, me permito remitir copia del oficio de fecha 20 de diciembre de 2018, por el que el C. Manuel Lizardi Calderón, Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informa sobre el particular.

Aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e,
El Director General de Enlace Legislativo y Gubernamental.

Lic. Carlos Overlin García Cantú.

c.c.p.- Manuel Lizardi Calderón.- Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
JDP

SHCP

16:15

INDAABIN

Unidad jurídica
Dirección de Asuntos Contenciosos

Asunto: inmueble denominado parque reforma social, ubicado en la colonia reforma social, alcaldía miguel hidalgo, CIUDAD DE MÉXICO.

Lic. Carlos Overlin García Cantú
Director General de Enlace Legislativo y Gubernamental
En la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

Ciudad de México, 20 de Diciembre del 2018.

En respuesta al turno SHCP 201806894, con motivo del punto de acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, exhortando al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para que se inicie, o de ser el caso, dé celeridad al procedimiento administrativo que determina de manera fundad y motivada, las medidas y colindancias exactas de la superficie de terreo propiedad de la federación que forman parte del inmueble denominado "Parque Reforma Social", se hace de su conocimiento lo siguiente:

A. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1977, ***sin desincorporar del dominio público de la federación,*** se otorgó en destino al entonces Departamento del Distrito Federal hoy Gobierno de la Ciudad de México, el área que ocupa el inmueble conocido "Parque Reforma Social".

B. La familia ***Cuevas Lascurain***, interpuso amparo indirecto en contra del Decreto, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, bajo el número de expediente 577/77, siendo que el juez del conocimiento concedió el amparo y protección de la justicia federal a la familia Cuevas Lascurain, por lo que, en cumplimiento a la ejecutoria, en el año de 2004, el entonces Presidente de la República, ***ordenó dejar sin efectos el decreto de fecha 4 de julio 1977, así como el plano 1533.***

C. Con motivo de lo anterior, los integrantes del Comité Ciudadano de la Colonia Reforma Social, han solicitado en diversas ocasiones que se realicen las acciones pertinentes para que se recupere dicho inmueble. En tal sentido este Instituto en múltiples reuniones les ha explicado la complejidad jurídica y material para realizar cualquier intervención legal ya que existe la problemática para identificar plenamente el "Parque Reforma Social" en razón de que en la escritura pública número 1,613 del 13 de septiembre de 1946, que contempla la totalidad del polígono adquirido por el Gobierno Federal, siendo una superficie total de 209,415.05 m2, no se tiene la seguridad y ni certeza jurídica que la superficie total que ocupa el "Parque Reforma social", esté comprendida dentro del mismo.

D. Es preciso señalar que el 22 de noviembre de 2017, el C. Gustavo Sánchez Cancino, en su carácter de coordinador interno del comité ciudadano de la colonia reforma social, manifiesta el interés de dicho comité para la recuperación del predio conocido "Parque Reforma Social", haciendo referencia a los comunicados mediante los cuales este Instituto le señaló que la Procuraduría General de la República, una vez que analizó los documentos que se le envío para ejercitar acción reivindicatoria, existe imposibilidad jurídica para promover cualquier acción debido a las inconsistencias que prevalecen para la identidad del predio en cuestión.

E. Una vez que personal ministerial analizó los elementos que se enviaron, se consideró que "no existe similitud entre la superficie otorgada al Gobierno del Distrito Federal y en el cual se supone se encuentra el parque denominado Reforma Social, con la superficie que ese instituto pretende se reclame vía acción plenaria de posesión, dado que en los hechos narrados en su solicitud se desprende que dicho inmueble tiene una superficie de 33,328.472 metros cuadrados y el área remanente otorgada al Gobierno del Distrito Federal era de aproximada de 12,853.99 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 20,474.482 metros cuadrados". Por lo tanto, debido a las inconsistencias devolvió todo el expediente a este Instituto.

F. Sin embargo y atendiendo a que el Comité ha sido insistente en la recuperación de dicho parque, es trascendental tomar en consideración lo señalado en la tesis de jurisprudencia número 21, sustentada por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la pág. 15, del apéndice al semanario judicial de la federación, 1917-1995, tomo iv, materia civil, en la cual se indica que se debe acreditar juicio: ***a). la propiedad de la cosa que reclama; b). la posesión por el demandado de la cosa perseguida y c). la identidad de la misma.***

G. En este orden de ideas, si la escritura pública número 1,613 de 13 de septiembre de 1946, únicamente señaló como superficie total de 209,415.05 m2., por lo que no se podría acreditar ni el primer elemento, ni tampoco el tercer elemento de la tesis señalada y por lo ***tanto existe la imposibilidad de solicitar de nueva cuenta se ejercite la acción reivindicatoria del "Parque Reforma Social".***

H. Con relación al acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México del 6 de diciembre de 2018, es de señalarse que este Instituto no tiene la facultad de iniciar o dar celeridad a procedimiento administrativo alguno que determine de manera fundada y motivada, las medidas y colindancias exactas del inmueble conocido como "Parque Reforma Social".

I. Sin embargo, en el 2015 este Instituto elaboró un levantamiento topográfico y estudio técnico, obteniendo como resultado el plano aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto, con número ***DRPCI/09-71133-5/5556/20157/T, del 5 de octubre de 2015***. Lo anterior se fundamenta en el Artículo 37 Fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículos 1, 10 Fracciones XVI, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Artículos 7, 66, 67, 69, 72, 76, 77 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.

J. Cabe señalar que en dicho plano se realizó la reconstrucción del polígono señalado en la escritura pública número 1,613 de fecha 13 de septiembre de 1946, documento que no contiene los suficientes datos técnicos y topográficos para llevar a cabo de forma precisa la reconstrucción de dicha superficie, es por esto que tomando en cuenta los elementos cartográficos y documentales contenidos en los acervos de este Instituto, se llegó al mejor ajuste posible de acuerdo al criterio del área técnica del INDAABIN.

K. Por otro lado, para determinar las medidas y colindancias de la superficie de terreno propiedad de la Federación en comento, diferente al ya mencionado, es necesario que se realice acción judicial de apeo y deslinde que deberá promoverse por conducto de quien tenga la Representación Legal de la Federación, haciendo participes a las Instituciones Locales y Federales que tengan que ver con el inmueble, y en tal sentido este Instituto se encuentra en la mejor disposición de participar en el mismo, de acuerdo a los que dispone el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley General de Bienes Nacionales.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

MANUEL LIZARDI C.

C.c.p. Lic. Annel Hernandez Nápoles.- Secretaria Técnica en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.